


Página 1 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Ibagué, 22 JUN 2026

**I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.**

**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

<p><b>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</b></p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.</p> <table border="1" data-bbox="565 886 1458 1052"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>85122101</td> <td>Servicios de salud</td> <td>Práctica médica</td> <td>Servicios de rehabilitación</td> <td>Servicios de Fisioterapia</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	85122101	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Servicios de Fisioterapia																	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																								
85122101	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Servicios de Fisioterapia																								
<p><b>1.2 VALOR ESTIMADO</b></p>	<p>El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de <b>DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. M/CTE. (\$ 17.261.640,00)</b>, para la vigencia actual 2026.</p> <p>Pagos por concepto de honorarios por valor de <b>DOS MILLONES ochocientos SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$2.876.940,00)</b>,</p> <p>El contratista ejecutará el contrato por un término correspondiente (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, conforme a lo descrito en la <b>Resolución 0095 del 02/03/2026</b> "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"</p> <table border="1" data-bbox="565 1667 1458 1839"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>No. Plan de compras</th> <th>Unidad</th> <th>Recurso</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor unitario</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>20/06/2026</td> <td>195</td> <td>UPRES TOLIMA</td> <td>16</td> <td>FISIOTERAPEUTA</td> <td>180</td> <td>\$2.876.940,00</td> <td>\$17.261.640,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Total</td> <td>180 días</td> <td>\$2.876.940,00</td> <td>\$17.261.640,00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total	1	20/06/2026	195	UPRES TOLIMA	16	FISIOTERAPEUTA	180	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00	Total						180 días	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00
No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total																				
1	20/06/2026	195	UPRES TOLIMA	16	FISIOTERAPEUTA	180	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00																				
Total						180 días	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00																				



### 1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No 195 de Fecha 20/06/2026 - PROGRAMA QAS  
 Recurso: 16 – por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. M/CTE.**  
 (\$ 17.261.640,00), para la vigencia actual 2026.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	20/06/26	195	UPRES TOLIMA	16	FISIOTERAPEUTA	180	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00
Total						180 días	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00

### 1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación De Servicios Profesionales

### 1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

- título como: FISIOTERAPEUTA
- Proactividad en el desempeño de las actividades profesionales
- No tener antecedentes judiciales
- Experiencia laboral: mínimo nueve (9) meses

### 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Tolima cuenta con cinco (5) establecimientos de sanidad Policial primarios que prestan servicios de salud a usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en los diferentes municipios que conforman el departamento del Tolima y caldas como son: (ESPRI-BAIBA, ESPRI-BANOP, ESPRI BAGAG, ESPRI- BAAVA Y ESPRI-BADOR), en los cuales se debe garantizar la prestación de los Servicios de salud a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Unidad Prestadora de Salud Tolima oferta en el servicio de fisioterapia, para un total de 1842 eventos mensuales por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Policial Primario (ESPRI- BAIBA), requiere la contratación de un fisioterapeuta de seis (06) horas diarias para satisfacer la demanda. Este profesional desempeñara actividades de consulta externa en fisioterapia donde intervienen en patologías osteo musculares, neurológicas o que requieran tratamiento fisioterapéutico, igualmente asesorará, organizará e implementará programas y métodos de rehabilitación que mejoren o recuperen la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en el Tolima, mediante el uso de diversas técnicas y terapias, también apoyará con sus servicios a los diferentes programas que ofrece la unidad como lo es el acompañamiento al programa de promoción y prevención y el programa de alianza saludable, logrando con ello mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

El Establecimiento de sanidad policial Ibagué (ESPRI BAIBA), ubicado en la ciudad de Ibagué en la actualidad cuenta con persona contratista con título de Fisioterapeuta, pero no es suficiente para suplir toda la necesidad requerida en la UPRES Tolima, para este caso en el servicio de fisioterapia, en atención a que la cobertura para la prestación del servicio corresponde a los usuarios que conforman la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

De lo anterior se requiere contratar un profesional Fisioterapeuta que tenga disponibilidad de tiempo para apoyar turnos de atención en jornada de seis (6) horas diarias, con experiencia, capacidades, aptitudes y que su labor contribuya a la continuidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y al cumplimiento



de la misionalidad institucional definido por la Dirección de Sanidad y las disposiciones en salud aplicables al régimen especial y de excepción.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO


UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METIB MAGALY YOVANA CAMPOS OVIEDO	87-7-20044-22 27/05/2022	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 046 2022	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB DANIELA SANCHEZ CAICEDO	87-7-20035-23 21/03/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 034 2023	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB DANITZA XIOMARA GUZMAN LEON	87-7-20054-24 06/05/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA-ESPRI BAIBA.	PN METIB UPRES CD 050 2024	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB DEISY KATHERINE VARGAS BERNAL	87-7-20091-25 23/07/2025	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 089 2025	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

**"ARTÍCULO 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación  
(...)

Página 4 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*


En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 050012333000201300114301 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

Página 5 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CODIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

En una los apartes de la jurisprudencia dice:

*"Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(...)

*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".*

(...)


*(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad» (Negrita por el suscrito).*

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

*"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".*

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

**1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de**

Página 6 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

**2.** *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

#### **LA LEY DE GARANTIAS**

*NOTA. Posición Dirección de Sanidad respecto de la Ley de Garantías Electorales*

Se emitieron las comunicaciones oficiales No. GS-2025-013440-SEGEN del 09 de mayo de 2025 y GS-2025-018975-SEGEN del 01 de julio de 2025, a través de las cuales la Secretaría General de la Policía Nacional, emite orientaciones en aspectos contractuales y en uno de sus títulos refiere la aplicación de las restricciones conforme la Ley de Garantías, señalando además que, las próximas elecciones según el calendario electoral serán el 08 de marzo de 2026 y 31 de mayo de 2026, y seguidamente refiere, la prohibición contemplada en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 sobre la celebración de convenios para la ejecución de recursos públicos, la cual será aplicable a partir del 08 de noviembre de 2025.

En las comunicaciones referidas previamente respecto a la Dirección de Sanidad se indicó "...No obstante, dicha restricción no aplica a las entidades sanitarias y hospitalarias, conforme lo dispone el inciso segundo del citado artículo. En ese sentido, unidades como DISAN y HOCEN, por su naturaleza de prestadoras de servicios de salud pueden celebrar contratos directos con profesionales de la salud (médicos, enfermeros), siempre que exista una justificación técnica y se respete el principio de planeación...".

No obstante, las consideraciones de la Secretaría General máxima instancia jurídica de la Policía Nacional, por parte de esta Dirección se debe precisar lo siguiente:

1. El Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3. Definiciones, lo siguiente: "Entidades Sanitarias. Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública". (Subrayas y negrillas fuera del texto).

#### **1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

*Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de*



**planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.**

*Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.*

*Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.*

*Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.*

*Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos”.*


Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

*Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.*

*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran “.*

El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

**"1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de NO interrupción para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:**

Página 8 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*“... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ...” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un **periodo de treinta (30) días hábiles**, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.


(...)

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que “(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela”.

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma *“expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios”*.

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios **ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia**, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos.**

Página 9 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

***"(...) La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia"***.

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

***"5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.***

***6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.***


***(...)"***.

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

***"Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece"***

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

***"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...) indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.***

Página 10 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

**"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante".** (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

*"(...) la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*


*Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.*

*Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. **Sobre este último aspecto, corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.***

*En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
- 2. No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
- 3. Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.***

*Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, **la Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud***

Página 11 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".**

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

**... D. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

**Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

**DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Artículo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la*

Página 12 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


**Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.**

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

**Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.**

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes:

a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de

Página 13 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

**SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud**

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:


(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad y **exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Página 14 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.

Ello *“sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como “una camisa de fuerza” que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*”.

*“Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales”*.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *“Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional”*:

#### **Causales de esta Modalidad:**

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la resolución 03049 de 2014.

## **4. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**


Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas**.

#### **4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE**

No Aplica

#### **4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)**

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al título universitario como: fisioterapeuta

Página 15 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

#### 4.1.3 EXPERIENCIA

Dando cumplimiento a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 3°** fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No	Denominación	Requisitos
10	Profesional universitario en fisioterapia	Título: universitario Experiencia Laboral asistencial: mínimo nueve (9) meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud (inscritas en el RETHUS)

#### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 3 – Ítem No 10°** fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" como fisioterapeuta.


#### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No Aplica

#### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

##### CONOCIMIENTOS BÁSICOS

1. Conocimientos generales de la institución Policial.
2. Conocimiento del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
3. Conocimiento del Acuerdo 080 de 2022, Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP.
4. Conocimiento de la Instructivo 018 del 29 octubre de 2015 "lineamientos para el funcionamiento de referencia, contra referencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la Policía Nacional, instructivo 009 disan-plane-70 lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia contra referencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la Policía Nacional y la guía de referencia y contra referencia".
5. Conocimiento de la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH de marzo de 2023 – Directiva de excusas.
6. Conocimientos generales del sistema de vigilancia en salud pública.
7. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia"


Página 16 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

8. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
9. Conocimiento del Decreto 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
10. Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
11. Conocimiento del Aplicativo SISAP, SISAP WEB Y GEINF
12. Conocimiento del aplicativo MDM
13. Conocimientos básicos de Office, del sistema operativo Windows y Excel
14. Conocimientos de la guía de inducción, reinducción y entrenamiento código: 2DH-FR-0007 (Versión 0) anexo # 5.
15. Conocimiento en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".
16. Conocimiento en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual".
17. Conocimiento en la Resolución 2165 de 2016 del Ministerio de salud "Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones".
18. Conocimiento en la Resolución 227 de 2020 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNPCT y se dictan otras disposiciones".
19. Conocimiento en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones".
20. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia".
21. Conocimiento Ley 2194 del 06 de enero de 2022 "por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, Le Ley Sandra Ceballos".
22. Conocimiento Ley 2654 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país".
23. Conocimiento de la resolución 971 del 01 de julio 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" o la normatividad que la modifique o sustituya.
24. Conocimiento en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
25. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
26. Conocimiento del Acuerdo 070 del 02 de agosto de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional (CSSMP).
27. Conocimiento del Acuerdo 075/20 Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

#### 4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

#### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Página 17 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

No aplica

#### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No Aplica

#### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No Aplica

#### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica

### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como fisioterapeuta se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de salud Tolima, ubicada en la carrera 4 Numero 14-52 Barrio Centro Ibagué-Tolima o donde la necesidad del servicio lo requieran.


#### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía técnica y científica propia de su especialidad, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario administrativo distinto al necesario para la prestación del servicio y sin dependencia jerárquica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La supervisión se ejercerá exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto contractual y los productos, informes y resultados pactados.

**EL CONTRATISTA** se compromete con la **POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, a prestar sus servicios profesionales como fisioterapeuta, ejecutará el contrato por un término correspondiente (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la ***Resolución 0095 del 02/03/2026*** *“Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”* cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía nacional.

#### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Página 18 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación equivale a **seis (6) meses** contados a partir de la expedición de la carta de inicio

#### 5.4. FORMA DE PAGO

LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.876.940,00)** correspondiente (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02/03/2026 *“Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad” El tiempo de dedicación corresponde únicamente a un referente técnico para efectos de honorarios, sin que implique subordinación, cumplimiento de jornada laboral o control horario por parte de la entidad.


El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, firmada por el supervisor del contrato, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago

Página 19 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**NOTA 1:** El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

**Nota 2:** Para el caso del mes de diciembre, los pagos y la presentación de la facturación, se realizarán con base en las directrices que se emitan conforme al Instructivo de cierre emitido por parte del nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

### 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario del ESPRI BAIBA de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las recomendaciones o directrices que imparta el supervisor deberán orientarse y centrarse exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que implique subordinación funcional, jerárquica ni de tipo laboral, respetando en todo momento la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA, conforme a lo pactado contractualmente y en la ley.
5. Elaborar un reporte mensual con destino al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.
6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.


### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Página 20 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **De la no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capítulo 2 título 1 parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.


*Teniendo en cuenta que el objeto contractual implica atención directa a usuarios del servicio de salud y la posibilidad de causar daño a terceros por acción u omisión en la ejecución de las actividades asistenciales, se considera pertinente exigir al contratista una garantía de responsabilidad civil extracontractual; estas garantías deben estar expedidas por un compañía aseguradora legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cumplir los requisitos del Estatuto General de Contratación Pública.*

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación Directa – prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, con un plazo de ejecución de **seis (6) meses**, para la prestación de servicios profesionales con el título universitario de FISIOTERAPEUTA para la prestación de servicios en el ESPRI BAIBA de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, con el fin de satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía nacional. Por la suma **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. M/CTE. (\$17.261.640,00)**, para la vigencia actual 2026.

El presente proceso de contratación se ejecutara por un término de correspondiente a seis (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, cuyo honorario establecido es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.876.940,00)**, en atención a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Página 21 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

El artículo 49 de la Constitución Política dispone. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra-constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, **faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud.**

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.

Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida – sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un **derecho fundamental susceptible de ser exigido.**

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.



El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) como **derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el *"más alto nivel posible de salud física y mental"*. Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.


En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es *"contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos"*, con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el Acuerdo No. 002 de 2001, *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"* determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 2º de dicho acuerdo refiere: *Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. PARÁGRAFO entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*"; por consiguiente, la Unidad Prestadora de Salud debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Resolución 0267 de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en su artículo 39, dispone, **"Artículo 39 ORGANIZACIÓN DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD.** Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así:

*Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, con sede en la ciudad de Neiva y comprende las siguientes entidades territoriales:*

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con sede en la ciudad de Neiva y comprende las siguientes entidades territoriales:**

Página 23 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- a. Departamento del Huila
- b. Departamento del Tolima
- c. Departamento de Caquetá
- d. Departamento de Putumayo”

En los departamentos referidos se garantiza la prestación de los servicios de salud a través de las Unidades Prestadoras de Salud las cuales se clasifican atendiendo en número de usuarios, asignación presupuestal y/o Establecimientos de Sanidad Policial.”

De conformidad con la normatividad precitada esta Unidad debe garantizar el acceso a los servicios de salud cumpla con los criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, integralidad y continuidad; se debe propender por el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, que permitan brindar y propiciar un excelente servicio en las diferentes áreas que comprenden el ejercicio de su función pública como entidad prestadora de servicios de salud, dentro de los cuales se encuentra aquellos que debe adelantar en específico el **AREA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION.**

A pesar de que la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 “**POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS**”, no contempla dentro de la planta de personal el número suficiente de profesionales en fisioterapia para atender la demande existente para esta unidad Prestadora de Salud Tolima por tratarse de una UPRES TIPO B, se hace necesario la contratación de un fisioterapeuta con el fin de garantizar la atención oportuna, continua e integral de los servicios de rehabilitación y atender los diferentes requerimientos que se deben desplegar para garantizar el acceso efectivo a los servicios de Salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y la continuidad a través de la administración de recursos presupuestales con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo.

Es así como se hace necesario que dicho profesional en abogacía, atienda las diferentes actividades desplegadas para el cumplimiento de la misión de la Dirección de Sanidad así:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR FISIOTERAPEUTA	
1.	• Brindar trato respetuoso, imparcial y ético a los usuarios, funcionarios y demás personas relacionadas con la prestación del servicio.
2.	• Realizar valoraciones de terapia física a los pacientes del ESPRI BAIBA y demás establecimientos de la UPRES Tolima, <b>de conformidad con la programación acordada con la entidad y en el marco del objeto contractual.</b>
3.	• Aplicar técnicas de manipulación de tejidos blandos y tratamientos fisioterapéuticos a pacientes remitidos por el médico tratante, conforme a la respectiva orden médica.
4.	• Ejecutar tratamientos fisioterapéuticos conforme a criterio profesional, en atención a la orden médica correspondiente.
5.	• Aplicar tratamientos mediante medios físicos eléctricos, térmicos, mecánicos, hídricos, manuales y ejercicios terapéuticos, <b>bajo su autonomía técnica y científica.</b>
6.	• Brindar información clara, suficiente y oportuna al paciente sobre su condición y tratamiento.
7.	• Elaborar el consentimiento informado durante la valoración del paciente.
8.	• Orientar al paciente y su entorno familiar en relación con el proceso terapéutico.



9. • Desarrollar actividades educativas dirigidas a usuarios y familiares dentro del alcance del servicio contratado.
10. • Intervenir procesos de rehabilitación relacionados con disfunciones físicas y motoras, así como participar en actividades de promoción y mantenimiento de la salud.
11. • Seleccionar y aplicar enfoques, métodos y técnicas de fisioterapia acordes con la necesidad del usuario, respetando su autonomía.
12. • Diseñar y realizar seguimiento a ayudas técnicas, cuando sea necesario para el tratamiento.
13. • Apoyar procesos de rehabilitación de usuarios en condición de discapacidad.
14. • Realizar visitas domiciliarias **cuando estas se encuentren previamente coordinadas dentro de la planeación del servicio.**
15. • Participar en actividades grupales de promoción y prevención, elaborando los soportes correspondientes.
16. • Diligenciar la historia clínica conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normas aplicables.
17. • Realizar seguimiento a actividades en salud relacionadas con el MATIS, dentro del alcance del objeto contractual.
18. • Elaborar y presentar informes relacionados con las actividades ejecutadas, conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.
19. • Suministrar información necesaria para el reporte de indicadores en los sistemas definidos por la entidad.
20. • Participar en actividades de vigilancia epidemiológica, conforme a lineamientos del sector salud.
21. • Participar en juntas o comités técnicos de rehabilitación cuando su intervención profesional sea requerida.
22. • Participar en procesos de certificación de discapacidad cuando cuente con la acreditación correspondiente.
23. • Participar en espacios técnicos institucionales relacionados con el objeto contractual.
24. • Participar en actividades de actualización o capacitación relacionadas con el servicio contratado.
25. • Apoyar brigadas de salud previamente programadas por la entidad.
26. • Participar en actividades institucionales asociadas a la promoción de la salud.
27. • Asesorar e implementar programas de rehabilitación orientados a la recuperación de los usuarios.
28. • Preparar y utilizar adecuadamente los equipos e insumos requeridos para la prestación del servicio.
29. • Mantener en condiciones adecuadas el área de trabajo, informando novedades sobre equipos o insumos.
30. • Orientar a los usuarios sobre aspectos administrativos relacionados con la prestación del servicio.

Página 25 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

31. • Velar por el adecuado uso de los recursos asignados en el desarrollo de sus actividades.
32. • Elaborar informes de actividades cuando sean requeridos en el marco del contrato.
33. • Brindar apoyo técnico en actividades relacionadas con la prestación del servicio de fisioterapia.
34. • <b>Desarrollar actividades adicionales que guarden relación directa con el objeto contractual, bajo criterios de autonomía técnica, sin que ello implique subordinación laboral, dependencia jerárquica o el ejercicio de funciones propias de cargos de planta.</b>

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 el siguiente:

**“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...)

**3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

*“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)


**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

Página 26 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones de la oficina de asuntos jurídicos de la UPRES Tolima y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.


Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la temporalidad, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las actividades relacionadas así.

ACTIVIDADES	ESTADISTICA
Valoraciones fisioterapéuticas iniciales realizadas a los usuarios	500
Elaboración y actualización de planes de tratamiento fisioterapéutico	600
Jornadas de promoción y prevención de la salud musculo esquelética	5
Seguimiento y evolución de pacientes en el proceso de rehabilitación física	95
Sesiones de terapia física de rehabilitación funcional a ejecutar	800

En aras de sustentar la necesidad del Fisioterapeuta se identifica la caracterización y gestión de riesgo para la población actual de la UPRES TOLIMA de la siguiente manera:

**Tabla 1: Población– UPRES Tolima a corte 31 de mayo de 2026:**

CENSO UPRES TOLIMA						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general

Página 27 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

RÉGION 2	2. TOLIMA	F	8691	654	3151	12496
RÉGION 2	2. TOLIMA	M	4514	1391	10467	16372
						<b>28868</b>

En total, la población registrada para la UPRES Tolima es de 28.868 personas, de las cuales 12.496 corresponden a mujeres y 16,372 a hombres. Se observa que las mujeres presentan un mayor número de beneficiarios (8.691) en comparación con los hombres (4.514). Por su parte, los hombres predominan en las categorías de no cotizantes (1.391 frente a 654 en mujeres) y titulares (10.467 frente a 3.151 en mujeres). Esta distribución evidencia una mayor participación masculina en la condición de titular y no cotizante, mientras que las mujeres se concentran principalmente en la categoría de beneficiarias.

**Tabla 2: Población por curso de vida – UPRES Tolima a corte 31 de mayo de 2026:**

CURSO DE VIDA	MASCULINO	FEMENINO	
0 a 5 años Primera Infancia	621	634	
6 a 11 años Infancia	1321	1258	
12 a 17 años Adolescencia	1448	1306	
18 a 28 años Juventud	3624	2361	
29 a 59 años Adulthood	6599	4242	
Mayor a 60 Vejez	2759	2695	
<b>TOTAL</b>	<b>16372</b>	<b>12496</b>	<b>28868</b>


De acuerdo con la tabla, la población masculina es mayor que la femenina en casi todos los cursos de vida. La diferencia más significativa se presenta en la adultez (29 a 59 años), con 6.599 hombres frente a 4.242 mujeres, seguida por la juventud (18 a 28 años), donde hay 3.624 hombres y 2.361 mujeres.

En los grupos de infancia y adolescencia la diferencia es menor, manteniéndose una ligera mayoría masculina. En la primera infancia (0 a 5 años) se observa un comportamiento más equilibrado, siendo el único grupo donde las mujeres (634) superan a los hombres (621).

En la vejez (mayores de 60 años) la población entre hombres (2.759) y mujeres (2.695) es muy similar, lo que refleja un equilibrio en edades avanzadas.

En total, se confirma una mayor proporción de hombres (16.372) frente a mujeres (12.496) en la población analizada

De esta manera, teniendo en cuenta las múltiples actividades de promoción, prevención, evaluación, diagnóstico fisioterapéutico, tratamiento y rehabilitación física que deberán desarrollar en las Unidad Prestadora de Salud Tolima, se hace necesario la contratación por prestación de servicios profesionales de una fisioterapeuta para esta unidad, que permita garantizar la atención integral de los usuarios conforme la normatividad vigente, contribuyendo al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de las condición funcional de los pacientes, para ello se requiere valoración, formulación de planes de intervención. Seguimiento y control de los tratamientos, así como el desarrollo de las actividades orientadas a la rehabilitación y prevención de discapacidades.

Página 28 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

De igual forma en la Unidad Prestadora de Salud Tolima, se atiende un número significativo de usuarios que requieren servicios de fisioterapia, seguimiento a procesos de rehabilitación física, manejo de patologías osteo musculares. Neurológicas y respiratorias, así como actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, estas funciones deben realizarse de acuerdo con la normatividad vigente los protocolos institucionales y las necesidades propias de la dependencia.

Atendiendo al análisis anterior, se determina que las actividades asistenciales y de rehabilitación que desarrolla la fisioterapeuta en la unidad prestadora de salud del Tolima son constantes, permanentes y de continua ejecución, debido a la demanda de usuarios que requieren la atención especializada para el mejoramiento de su estado funcional y calidad de vida.

En atención a las necesidades apremiantes que enfrenta la unidad frente a la prestación oportuna de los servicios de rehabilitación física y los tiempos requeridos para la atención de los pacientes, se requiere contratar una profesional en fisioterapia que apoye las funciones del área,


Se ha dicho que la unidad tiene a su cargo la atención de procesos asistenciales y de rehabilitación que son esenciales para garantizar la continuidad del servicio de salud y la adecuada gestión institucional, la ausencia de la profesional mencionada generaría un riesgo significativo en la oportunidad y la calidad de la atención a los usuarios lo que podría derivar retrasos en los procesos de recuperación funcional y en el cumplimiento de los objetivos asistenciales de la dependencia, La ausencia de la profesional mencionada genera un riesgo significativo en la oportunidad de respuesta a requerimientos internos y externos, lo que podría derivar en:

- **Retrasos** en la valoración, atención, seguimiento y rehabilitación de los usuarios que requieran servicios de fisioterapia, afectando la continuidad de los tratamientos y resultados esperados en la recuperación funcional.
- **Incumplimientos** de los lineamientos institucionales y estándares de calidad en la prestación de los servicios de rehabilitación, generando observaciones por parte de los entes de control y afectando la adecuada prestación del servicio de salud.
- **Acumulación** de pacientes pendientes por atención, aumentando la demanda insatisfecha y el riesgo de interrupción de tratamiento en curso, situación que podría derivar en complicaciones clínicas, deterioro de las condiciones físicas de los usuarios y un incremento en las quejas, peticiones y reclamos relacionados con la prestación del servicio.

En el marco de la elaboración del presente estudio previo, se precisa que el desarrollo de las actividades que se determinan como obligaciones y/o condiciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a celebrarse en esta unidad, se encuentra orientado al cumplimiento de productos o entregables previamente definidos.

En tal sentido, este esquema no implica, en ningún caso, la imposición de órdenes a los contratistas; por el contrario, la actuación del supervisor se limita a impartir orientaciones o lineamientos de carácter técnico, dirigidos a mejorar la calidad de los productos y garantizar la oportunidad en su entrega, en el marco del seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo resulta indispensable establecer como parámetro de cumplimiento la ejecución efectiva de las horas contratadas y/o productividad esperada, en función de garantizar la adecuada prestación del servicio, la continuidad operativa y el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad. Aunado a lo anterior, no se pacta cláusula de exclusividad, lo que igualmente responde a la necesidad de preservar la autonomía

Página 29 de 57	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

del contratista, permitiéndole desarrollar otras actividades académicas o contractuales conforme a la disponibilidad de su tiempo, sin que ello afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En consecuencia, la ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa por parte del contratista, sin condicionamientos ni restricciones distintas a las establecidas expresamente en las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso de contratación, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de fisioterapia, rehabilitación física y promoción de la salud. Así como el cumplimiento de las obligaciones propias de la unidad, durante el periodo requerido,

Se proyecta la realización de la presente contratación para el mes de junio del 2026 de acuerdo a lo proyectado en el plan anual de adquisiciones 2026

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

No aplica, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No aplica, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

## 4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contrata en Pesos colombianos

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

### 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta teniendo en cuenta que los honorarios se cancelaran acorde a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" según las horas por las cuales se va a contratar al profesional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

### 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio.


BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

### 5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente la **Resolución 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Página 31 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

### 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige de acuerdo a la Resolución 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATALOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	PRECIO ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.


Página 32 de 58  
CÓDIGO: 1LF-FR-0071  
FECHA: 17/06/2024  
VERSIÓN: 10

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS  
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS




### 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-03-009	16	ESPRI BAIBA	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA	180	\$ 2.876.940,00	\$17.261.640,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>							\$17.261.640,00

  
\_\_\_\_\_  
Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA  
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima


  
\_\_\_\_\_  
Patrullera LINA MARCELA GOMEZ SALAS  
Estructuradora del estudio previo

Página 33 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA .

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
X	Constancia de idoneidad y experiencia
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
<input type="checkbox"/>	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional
X	Obligaciones del contratista
Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
<input type="checkbox"/>	Factores de verificación y ponderación.
<input type="checkbox"/>	Apoyo a la industria nacional
<input type="checkbox"/>	Indicación de trato nacional
<input type="checkbox"/>	Experiencia del proponente
<input type="checkbox"/>	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
<input type="checkbox"/>	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
X	Compromiso anticorrupción
<input type="checkbox"/>	Capacidad financiera
<input type="checkbox"/>	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
<input type="checkbox"/>	Certificación de la capacidad técnica
<input type="checkbox"/>	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
<input type="checkbox"/>	Carta de compromiso postventa

Página 34 de 58	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

#### Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación plan anual de adquisiciones
- Constancia necesidad de personal
- Carta de ofrecimiento servicios de contratación (firma y huella)
- Hoja de vida en el formato único y demás anexos (debidamente diligenciado y firmado)
- Formato consentimiento informado consulta INTERPOL
- Revisión de estudio previo
- Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP y QUIP

**ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**

**CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**  
(APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)



**POLICÍA NACIONAL**

La Unidad Prestadora de Salud Tolima, hace constar que después de haber verificado en nuestro recurso humano de planta y nuestro personal existente, no contamos con el perfil profesional solicitado como fisioterapeuta para garantizar la prestación de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Tolima y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional debidamente titulado como FISIOTERAPEUTA.

La "certificación de la necesidad" se encuentra aprobada mediante constancia de necesidad de personal asistencial No 005-0-AS "CÓDIGO PUN6" suscrita por el señor teniente coronel Leonardo Espinal Granada jefe Area de gestión de Prestación Servicios de Salud, según comunicación oficial No GS-2026-039858-DISAN de fecha 11/05/2026.

---

Intendente **ANDERZON ARAGON ALVAREZ**  
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima



## CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

POLICÍA NACIONAL

## 1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

TITULO: universitario

**EXPERIENCIA LABORAL ASISTENCIAL:** mínimo nueve (9) meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud (incitas en el RETHUS)

## 2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Profesional universitario en fisioterapia	6	33	143	\$ 2.876.940,00

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, pacientes y demás personas relacionadas con la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.		
2	Realizar valoraciones de terapia física a los pacientes del ESPRI BAIBA, y en los demás Establecimientos de la UPRES Tolima, cuando la necesidad del servicio lo requiera.		
3	Aplicar técnicas de manipulación de tejidos blandos y tratamientos fisioterapéuticos a pacientes remitidos por el médico tratante, con soporte de remisión médica.		
4	Aplicar masajes terapéuticos y tratamientos fisioterapéuticos a pacientes remitidos por el médico tratante, con la debida orden médica.		
5	Aplicar tratamientos fisioterapéuticos mediante medios físicos eléctricos, térmicos, mecánicos, hídricos, manuales y ejercicios terapéuticos con técnicas especializadas.		
6	Entregar información veraz, clara y completa al paciente sobre su patología y tratamiento.		
7	Elaborar el consentimiento informado en el momento de la valoración de cada paciente.		
8	Instruir al paciente y a su familia sobre los diferentes aspectos de la terapia física realizada en el consultorio de rehabilitación.		
9	Desarrollar actividades educativas dirigidas a pacientes y familiares sobre los aspectos relacionados con la terapia indicada.		
10	Intervenir casos de disfunciones físicas, mentales, motoras, sensoriales, perceptuales y sociales, y participar en programas de promoción y mantenimiento de la salud, conforme a la etapa del ciclo vital del usuario.		
11	Seleccionar y aplicar teorías, modelos y enfoques de la fisioterapia para favorecer y restablecer la ocupación, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del usuario, respetando su autonomía y autodeterminación.		
12	Diseñar, prescribir, elaborar, adaptar y hacer seguimiento a aditamentos y tecnología de apoyo requeridos para un desempeño ocupacional óptimo y significativo en la atención del paciente.		
13	Apoyar las actividades del proceso de rehabilitación del personal en condición de discapacidad física.		
14	Realizar visitas domiciliarias con el equipo POMED, cuando sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima.		
15	Participar en las actividades grupales de los pacientes inscritos en programas de promoción y prevención, elaborar los informes correspondientes y registrar dichas actividades en el panel ambulatorio, cuando se requiera.		
16	Diligenciar la historia clínica de forma clara y legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, espacios en blanco ni uso de siglas, registrando fecha, hora, nombre completo y firma del autor en cada		

**ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS****CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

**POLICÍA NACIONAL**

	anotación, conforme al artículo 5 de la Resolución 1995 de 1999 y a los protocolos, guías de manejo e instrucciones del servicio.		
17	Realizar seguimiento a las actividades en salud delegadas, relacionadas con la implementación de los lineamientos del Modelo de Atención en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (MATIS).		
18	Dar cumplimiento a la entrega de informes, matrices, indicadores y demás soportes requeridos por la Dirección de Sanidad para la implementación del modelo de atención en salud, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, cuando sean solicitados.		
19	Suministrar la información estadística requerida para el cargue de indicadores en el aplicativo GEINF.		
20	Ejercer vigilancia epidemiológica frente a factores de riesgo y notificar los eventos sujetos a vigilancia en salud pública.		
21	Participar y apoyar las juntas del comité de especialistas en rehabilitación, especialmente en la valoración y formulación de sillas de ruedas neurológicas y prótesis.		
22	Participar en la junta de certificación y localización de discapacidad, contando con la certificación exigida por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
23	Asistir a las videoconferencias institucionales relacionadas con casos de rehabilitación y/o discapacidad, cuando sean convocadas.		
24	Asistir de manera oportuna a las actividades del programa de escuela de eficiencia, adherencias a guías y educación continuada programadas durante la ejecución del contrato.		
25	Participar en las brigadas de salud programadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, en los lugares donde la entidad lo requiera.		
26	Participar en eventos, conmemoraciones institucionales y pulsos de salud que se desarrollen durante el año.		
27	Asesorar, organizar e implementar programas y métodos de rehabilitación orientados a mejorar o recuperar la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento del Tolima.		
28	Preparar y organizar el material y los elementos utilizados en la atención del paciente, garantizar la higiene de los equipos y usar adecuadamente los dispositivos asignados al servicio de fisioterapia.		
29	Mantener en orden los equipos, elementos y el área de trabajo, y reportar oportunamente cualquier anomalía al líder de rehabilitación y/o supervisor del contrato.		
30	Orientar a los pacientes sobre las áreas y procesos administrativos de la UPRES Tolima.		
31	Colaborar en el cuidado y uso adecuado de los recursos de la entidad, incluidos los bienes físicos, la propiedad intelectual y los derechos de autor.		
32	Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en los programas de promoción y prevención, cuando sean requeridos.		
33	Brindar apoyo funcional y asistencial a las actividades que se requieran en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.		

  
Patrullera **LINA MARCELA GOMEZ SALAS**  
Estructuradora del estudio previo



**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

**POLICÍA NACIONAL**

Ibagué, seleccionar la fecha.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

En mi calidad de RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1006904165 de Bogotá y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como FISIOTERAPEUTA, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Intendente **ANDERZÓN ARAGON ALVAREZ**  
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **De la no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capítulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual implica atención directa a usuarios del servicio de salud y la posibilidad de causar daño a terceros por acción u omisión en la ejecución de las actividades asistenciales, se considera pertinente exigir al contratista una garantía de responsabilidad civil extracontractual; estas garantías deben estar expedidas por un compañía aseguradora legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cumplir los requisitos del Estatuto General de Contratación Pública.

**GARANTÍAS DEL PROCESO**

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

**ETAPA CONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA

**CLAUSULAS SANCIONATORIAS**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

		FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO			MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

  
 Patrullera **LINA MARCELA GOMEZ SALAS**  
 Estructuradora del estudio previo



POLICÍA NACIONAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controlado a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión	Periodicidad ¿Cuándo?	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total								
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	terminación ANOR MAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / VERIFICACIÓN SOPORTES DOCUMENTALES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACIÓN ESTUDIO PREVIO	VERIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES	DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	DUEÑO DE LA NECESIDAD	
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSIEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/ VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	TALENTO HUMANO O UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACIÓN ESTUDIO PREVIO	VERIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES	ETAPA PRECONTRACTUAL	TALENTO HUMANO O UPRES TOLIMA	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICIA NACIONAL

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS QUE PERJUDICAN LA SALUD DE LOS USUARIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO, ACUERDO A ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	1	2	3	BAJO	ALTO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	riesgos derivados de la deficiente y mala calidad de los medicamentos que perjudican la salud de los usuarios	NO EJECUCION DEL CONTRATO, ACUERDO A ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	1	2	3	BAJO	ALTO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	3	4	5	ALTO	ENTIDAD PUNAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	2	3	BAJO	ALTO	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

*[Handwritten signature]*

Patullera LINA MARCELA GOMEZ SALAS  
Estructuradora del estudio previo

**ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**



**OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**

**POLICÍA NACIONAL**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.



## FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
11. **EI CONTRATISTA** se compromete a ejercer buenas practicas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.
12. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reintroducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.

13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
16. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera dentro de los plazos determinados.
17. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles antes a la fecha de terminación del contrato.
18. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
19. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
20. Ejercer su profesión con moral y ética.



## FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICIA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes contingencia originados en la institución cuando lo requiera.
24. El contratista entregara la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizara dentro los 45 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.
25. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1.)Procurar el cuidado integral de su salud. 2.)Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.)Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.)Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.)Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.)Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato, 9.)Presentar el examen pre ocupacional.
26. **EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar las Historias Clínicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
27. Solicitar por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, incapacidad medica o hechos ajenos a su voluntad, requiera la suspensión del contrato con un lapso no inferior a un mes con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato
28. **EL CONTRATISTA** Solicitara por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague con un lapso de tiempo no inferior a un mes cuando requiera realizar la TERMINACION DEL CONTRATO, de acuerdo a las causales de la CLAUSULA 9 de la minuta del contrato de prestacion de servicion asi: 1)acuerdo entre las partes, 2)vencimiento del plazo, 3)caso fortuito o fuerza mayor.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

POLICÍA NACIONAL

29. En cumplimiento a la CLAUSULA 29 de la minuta del contrato de prestación de servicios **SUSPENSION TEMPORAL**, el **CONTRATISTA** informara a la compañía aseguradora o entidad garante del contrato, la ocurrencia de la suspension y reinicio del contrato mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen.
30. Dar aplicabilidad a la reglamentación de uniformes asistenciales y administrativos del personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" para lo cual asumirá su costo (no se aceptan uniformes de colores, imágenes, acabados etc. Distintos a los descritos para cada una de las profesiones).
31. **EL CONTRATISTA** deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).
32. **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ".
33. En lo que respecta al uso del papel al interior de la institucion policial y con el fin de apoyar en la estrategia de aplicación al interior de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional de Colombia, el contratista debera implementar el buen uso del papel, para así contribuir a la conservacion del medio ambiente y la reducción de costos al interior de la unidad.
34. En cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, son obligaciones del contratista las siguientes:
- Procurar el cuidado integral de su salud
  - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
  - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
  - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
35. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la Cláusula "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio lo requieran".
36. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten".



## FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
38. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales
39. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del subsistema de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP). Conservando las normas propias de su profesión u oficio
40. EL CONTRATISTA se compromete a aportar en tiempo y forma, los documentos requeridos por el área de Talento Humano de la entidad contratante, para efectos administrativos.
41. El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) a la supervisión del contrato, cualquier situación de **fuerza mayor o caso fortuito** que pueda dar lugar a la terminación o suspensión temporal de la ejecución contractual. Para ello, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma.

Esto con el fin de que la entidad contratante evalúe la procedencia de la solicitud y adopte las medidas administrativas correspondientes previa aprobación del ordenador del gasto. La omisión de esta obligación no exime al contratista de las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del contrato ni limita la facultad de la entidad para imponer las sanciones a que haya lugar.

NOTA: Las obligaciones aquí descritas se ejecutarán con plena autonomía técnica y profesional por parte del CONTRATISTA. En ningún caso constituyen ni podrán interpretarse como subordinación laboral, dependencia jerárquica, control disciplinario o relación de carácter laboral, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



## FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA  
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número \_\_\_\_\_ cuyo objeto es: **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

La suscrita a saber: PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA domiciliado en IBAGUE TOLIMA , identificada con cedula 1006904165, quien obra en calidad de profesional universitario como FISIOTERAPEUTA, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus



## FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

POLICÍA NACIONAL

empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA

Identificación (NIT  C.C X C.E ): \_100.690.4165

Nombre Representante Legal: N/A

Identificación (C.C  C.E. ): N/A

Dirección: CRA 11 SUR 23C-28 RICAURTE

Teléfono: 3148691242

Email: [paularamirezz0720@gmail.com](mailto:paularamirezz0720@gmail.com)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

22 JUN 2026

Ibagué, \_\_\_\_\_

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número \_\_\_\_\_ cuyo objeto es: **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

La suscrita a saber: PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA domiciliado en IBAGUE TOLIMA , identificado con 100.690.4165 quien obra en calidad de profesional universitario en FISIOTERAPEUTA, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la "**Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional**", en lo siguiente:

*"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

#### PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.



- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA

Identificación (NIT  C.C X C.E ): 100.690.4165

Nombre Representante Legal: N/A

Identificación (C.C  C.E. ): N/A

Dirección: CRA 11 SUR 23C-28 RICAURTE

Teléfono: 3148691242

Email: [paularamirezz720@gmail.com](mailto:paularamirezz720@gmail.com)

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



COMPROMISO ANTICORRUPCION

POLICÍA NACIONAL

Ibagué, 22 JUN 2026

Señores.  
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE  
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número \_\_\_\_\_ cuyo objeto es: **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

La suscrita a saber PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA domiciliado en IBAGUE TOLIMA , identificado con 100.690.4165 quien obra en calidad de profesional universitario como FISIOTERAPEUTA, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,



## COMPROMISO ANTICORRUPCION

POLICÍA NACIONAL

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA

Identificación (NIT  C.C X C.E ): \_1.006.118.673

Nombre Representante Legal: N/A

Identificación (C.C  C.E. ): N/A

Dirección: CRA 11 SUR 023C-28 RICAURTE

Teléfono: 3148691242

Email: [paularamirezz0720@gmail.com](mailto:paularamirezz0720@gmail.com)

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas las que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado



## COMPROMISO ANTICORRUPCION

## NOTAS ACLARATORIAS DEL ESTUDIO PREVIO

En el marco del principio de planeación y con el fin de garantizar la correcta interpretación del presente estudio previo, se deja constancia de lo siguiente:

## 1. NOTA ANTICONTRATO REALIDAD:

La referencia de horas corresponde únicamente a un parámetro de productividad y disponibilidad esperada para la ejecución del objeto contractual, sin que implique subordinación laboral, jornada obligatoria ni relación laboral.

## 2. TEMPORALIDAD:

Las actividades a desarrollar corresponden a necesidades recurrentes durante el periodo evaluado, sin vocación de permanencia, en concordancia con la naturaleza de los contratos de prestación de servicios.

## 3. INSUFICIENCIA DE PLANTA:

Se certifica que la Unidad Prestadora de Salud Tolima no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil requerido para atender las actividades objeto del presente proceso.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que, para el perfil profesional de **fisioterapia**, la oferta disponible en el mercado laboral es limitada, en razón al nivel de formación académica, competencias técnicas especializadas y experiencia requerida para la adecuada prestación de servicios en el área de rehabilitación física y funcional.

Lo anterior se ve reforzado por la **alta demanda del servicio**, especialmente en el contexto de la atención en salud a usuarios con patologías osteomusculares, neurológicas y procesos de rehabilitación postquirúrgica, lo cual exige personal idóneo que garantice intervenciones oportunas y de calidad.

Asimismo, la prestación de los servicios de fisioterapia reviste carácter **continuo e ininterrumpido**, toda vez que su suspensión o deficiente cobertura puede generar afectaciones en la evolución clínica de los usuarios, retrasos en los procesos de recuperación y riesgos en la calidad del servicio de salud brindado por la entidad.

En este sentido, se identifica un **riesgo de desabastecimiento del servicio**, derivado de la limitada disponibilidad de profesionales que cumplan con los requisitos técnicos exigidos, lo cual hace necesario asegurar la vinculación de talento humano idóneo que garantice la cobertura de las necesidades asistenciales.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza especializada del servicio, así como la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención, se justifica la **contratación por prestación de servicios profesionales**, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados.

**Parágrafo - Prevención de configuración de contrato realidad:**

Se deja expresa constancia que la ejecución del contrato se desarrollará con plena **autonomía técnica, administrativa y financiera del contratista**, sin que exista subordinación o dependencia frente a la entidad contratante. En tal sentido, no se configurarán elementos propios de una relación laboral tales como cumplimiento de horarios, órdenes permanentes, inclusión en estructuras organizacionales o ejercicio de funciones propias de cargos de planta. La supervisión se limitará a verificar el cumplimiento del objeto contractual y resultados pactados, garantizando el respeto del marco contractual y evitando la configuración de un posible contrato realidad, conforme a la normatividad vigente y lineamientos jurisprudenciales aplicables.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



COMPROMISO ANTICORRUPCION

POLICÍA NACIONAL

Ibagué, \_\_\_\_\_

Señores.  
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE  
Ciudad.

Yo PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.100.6904165 De Bogotá manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

*Manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.*

Firma del representante legal del proponente  
Nombre o razón social del oferente: PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA  
Identificación (NIT  C.C  C.E ): \_100.690.4165  
Nombre Representante Legal: N/A  
Identificación (C.C  C.E.  ) N/A  
Dirección: CRA 11 SUR 23C-28 RICAURTE  
Teléfono: 3148691242  
Email: [paularamirezz0720@gmail.com](mailto:paularamirezz0720@gmail.com)